



072-DGFE-2021

**CIRCULAR No. 027 DE 2021**

- DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - SEM.
- PARA:** RECTORES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (EE) PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
- ASUNTO:** MARCACIÓN EN LA PLATAFORMA SIMAT DE LOS ESTUDIANTES QUE NO ESTÁN EN PRESENCIALIDAD, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 Y LA DIRECTIVA MINISTERIAL 05 DE 2021.
- FECHA:** 22 de julio de 2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia - C.P., en cuanto determina que los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), gozan de una especial protección, y establece que: *"los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*, y además que el Artículo 67 de la C.P., determina que:

*"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley (...)"*

Que, de conformidad con los pronunciamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de la pandemia por Coronavirus COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021 de acuerdo con la Resolución 738 de 2021.



Cra. 10 No 8 – 74

PBX: 8844444 Ext 2900 – 2901

[sem.secretaria@chia.gov.co](mailto:sem.secretaria@chia.gov.co)

[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 ordenó a las entidades territoriales adoptar medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Por lo anterior y en aras de continuar con la política nacional de reactivación de todos los sectores económicos y sociales afectados por la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el COVID - 19, y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal – SEM del municipio de Chía Cundinamarca, como entidad territorial certificada en educación, se permite precisar las siguientes orientaciones para la marcación en el sistema integrado de matrículas SIMAT de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que **NO** están en la presencialidad educativa:

1. Que la directiva número 05 de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional plantea que el regreso de los alumnos a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria fue específicamente avalado en la sentencia de 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado quien en ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva No. 11 de 2020, y como máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa advirtió al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en lo que se refiere a la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional da a conocer mediante la directiva 05 de fecha 17 de junio de 2021, que las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.





3. Que la misma directiva determina que el trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:
  - i. *“Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;*
  - ii. *Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;*
  - iii. *Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021”.*
4. Que en lo que respecta a la **“variable alternancia”**, el Ministerio de Educación Nacional, dio orientaciones de cómo proceder con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que **NO** están asistiendo de manera presencial al proceso de formación académica.
5. Que las Instituciones Educativas Oficiales y los Establecimientos Educativos del municipio desde la fecha de expedición de la presente circular, deberán hacer marcación en el SIMAT de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no están asistiendo a la presencialidad.
6. Que el registro de la variable alternancia en el SIMAT se hará de la siguiente manera: para los estudiantes que **NO asisten en presencialidad**: ingresar por el módulo *Matrícula/Cambios a matriculados del SIMAT* y marcar la alternancia con **“S”** (sí) para los estudiantes a los cuales les aplica alguno de los tres (3) eventos excepcionales contemplados por la Directiva MEN número 05 de 2021.
7. Que el registro de la variable alternancia en el SIMAT se hará de la siguiente manera: para los estudiantes que **Sí asisten en presencialidad**: No caracterizar. La variable ya se encuentra marcada en el sistema por defecto con **“N”** (no) y significa que el estudiante asiste al establecimiento educativo con normalidad.
8. Las ETC y los rectores o directores de los establecimientos educativos serán responsables de caracterizar en el SIMAT a los estudiantes que excepcionalmente asisten en alternancia, mantener actualizada la información en el sistema y verificar que esta sea consistente con las instituciones, centros educativos y sedes, oficiales y privadas, que





extraordinariamente no se encuentren en presencialidad y que a corto plazo deberán de alcanzarla.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal - SEM convoca a los Establecimientos Educativos que ofrecen el servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a hacer la marcación SIMAT solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que NO están asistiendo presencialmente a las actividades académicas (tres causales señaladas en la directiva No 05 de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional).

De la misma manera se solicita a las IEO y los EE tener presente, que a través de las entidades territoriales certificadas-ETC, el Ministerio de Educación Nacional estará solicitando informes semanales de seguimiento al proceso de ejecución de la presencialidad en el sistema educativo.

Finalmente, la Secretaría de Educación Municipal, resalta el papel fundamental que cumplen las Instituciones Educativas Oficiales y los Establecimientos Educativos Privados en la construcción social de nuestro municipio, por lo que nuevamente se agradece en nombre toda la comunidad los aportes realizados en la prestación del servicio educativo en el marco de la pandemia como lo fue el trabajo en casa y en la nueva modalidad de regreso a la presencialidad, lo cual sin duda conduce a la efectiva garantía de la prestación del servicio educativo con oportunidad, calidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo para la vigencia 2021.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO**  
Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: Derly Yamile. López Carrillo-Directora-Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.

Revisó: Olga Magdalena. Rodríguez Daza-Profesional Universitaria-Abogada.

Juan Pablo González Morales-Director-Dirección de Inspección y Vigilancia.

Arnaldo Betancur Girón-Profesional especializado-Dirección de Gestión y Fomento a la educación.

Proyectó: María Alejandra Sarmiento Sánchez-Técnico administrativo-Dirección de Gestión y Fomento a la educación.



Cra. 10 No 8 – 74

PBX: 8844444 Ext 2900 – 2901

[sem.secretaria@chia.gov.co](mailto:sem.secretaria@chia.gov.co)

[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)